

D. Pedro Flores Manzano  
D.<sup>n</sup> Pedro Gomez Varnavario  
D.<sup>n</sup> Antonio Gonzalez Tebra  
El Marques de Casa-Laxia.

El  
SEÑOR.

En el año de 1776 se experimentó una  
avenida en la Yambla, o barranco de Chiva.



Dada despacho de oficio quatro en

**SELLO QVARTO, AÑO MIL Y OCHOCIENTOS.**

Chente por la Venta de Loyd, de suerte que intróduciendose las aguas en el Rio Turia se llevó el Puente de Valencia titulado del Mar, e inundó los terminos de Chivivella, Aldaya, Patroig, Llano de Quarte, y otros de la Vega de Valencia.

Se pensó en componer el antiguo Cauce para que las aguas fuesen por donde siempre havian corrido; cuyo coste fue regulado en 450902 libras, havendose regulado tambien los perjuicios que sufrían las tierras de Dhas Sugares, y del de Purasfa, que ascendieron a 2990225 libras, no incluyendo el menor valor que tenía el Cañame por pasar sobre el el agua, y lo que padecian las Casas, y banacas del Pueblo, y heredades, y los muebles que se perdian.

Con Certificación de todo esto acudieron los comisionados, o electos de los Sugares, de Chivivella, Aldaya, Patroig, Llano de Quarte, y dueños de Haciendas de la Vega de

Resolucion de S. M.

no parte, sin que se innove curso que hasta aqui han llevado las aguas.

Publicacion

Publicada en el Com. en 18 de Abril de 1802 se acordó su cumplimiento, y que poniendo Certificación en el Despacho se expidiese correspondiente.

Valencia, solicitando que el Consejo mandare  
ejecutar las obras en la forma que se expusieron  
D. Vicente Marco, y D. Manuel Plaza  
Fuentes de Director de la Academia de San  
Carlos, y que el coste se rebatiere entre los  
Dueños de las tierras à proporción del daño  
que recibia cada uno, formándose la pignorata  
por requerido atrevido en caso de resistencia.

Fuero lo que expuso vuestro Fiscal,  
elevó el Consejo una Consulta à vuestra obe-  
diana consideracion en el Viernes día 1.º de  
Junio de 1798 con el parecer de que las  
obras de la Reparacion de la Yambla, y cumpli-  
miento del Barranco de Chiva, eran urgentes,  
de utilidad notoria, y que evitaban los perjuicios  
y males que desde el año de 76 havian  
ocasionado las avenidas que se havian vis-  
to; que era muy justo contribuyesen para los  
gastos de estas obras aquellos que rebox-  
taban intereses en que se hiciesen, y cuyos  
perjuicios, y daño se procuraba disminuir.



Para despachos de oficio quarto mesa.

SELLO QVARTO. AÑO DE  
MIL Y OCHOCIENTOS.

evitar con ellas ; y por ultimo que era muy equi-  
tativo el medio de disponer la contribucion que ha-  
vian manifestado los Agremienseos , regulando lo  
que devia repartirse à los Interesados en las tierras  
por el dano , ò perjuicio que les causò el rompimien-  
to del Barranco. Estimimo fue de parecer  
confirmandore con el del Fiscal , de que V. M.  
seoviese mandar se procediese inmediatamente  
à la execucion de las Obras que devia confiar-  
se à un Arquitecto de satisfaccion de la Audiencia :  
que se cuidase de la solidez , y economia  
en las mismas Obras : que el repartimiento de  
los gastos se hiciere entre todos los dueños , ò  
Interesados à proporcion del dano que havian re-  
civido , ya fuesen personas particulares , ò ya  
fuesen algunas Comunidades , ò Pueblos ; y que  
se diere principio à las Obras luego que huvie-  
se caudales , ò de repartimiento , ò que se adelan-  
tasen con calidad de reintegro del repartimiento

... mismo dando cuenta al Consejo de lo que se -  
... OÑA, OTAVIO DEL  
... OÑA

V. M. se dignó conformarse con el parecer del Consejo por R.<sup>a</sup> Resolución publicada en 20 del mismo mes, y año; y á su consecuencia se expidió en 4 de Julio el correspondiente Despacho para que se llevase á efecto en todas sus partes la misma R.<sup>a</sup> Resolución.

En 11 de Marzo de 1799 hicieron tres representaciones al Consejo por D.<sup>o</sup> Francisco Paqual, y otro Técnico de Valencia, el Mayordomo de Propios de la misma Ciudad, el Síndico del Clero de Santa Catalina Martir, el Convento de Santo Domingo Orden de Predicadores, los Abogados del Duque de Villahermosa, del Marqués de Valdecabana, del Marqués de Dosaguas, y del Marqués de Bail, y los Alcaldes Ordinarios de la Villa de Catarroxa, y de los Lugares de Masanara, Benetuser, Picana, Paiporta, y Alfajar, y el Alcalde pedáneo del Lugar de Vistavella, en cuyas representaciones expusie-



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y OCHO CIENTOS,

con: que a virtud de la licencia, y derrama concedida  
 se intentaba construir un paredon de cal y canto al  
 margen de la Yambla de Chiva, con lo que se mudaria  
 el curso de las aguas, haciendo que fluyesen todas  
 por uno de los dos brazos por donde siempre havian  
 ido: que este proyecto era solo de la Duquesa de  
 Almodovar, del Convento de San Francisco de Paula  
 de Valencia, y de D. Juan Bautista Maran  
 Abogado de la misma Ciudad, quienes sin contar  
 con los Propietarios de las tierras de aquellos Pue-  
 blos, y sin atender a los gravimos, e irreparables  
 perjuicios, e inconvenientes que se seguirian a los  
 particulares, y al publico, dirigiendo las aguas del  
 Barranco, o Yambla por un solo brazo, o extremo  
 quando siempre havia ido por dos, miraban solo a  
 sus intereses, y ganancia, y a librar las marías  
 que tenian junto a la Yambla de los perjuicios  
 danos que podian atraerles qualquiera inundacion del  
 barranco. Expusieron tambien que las Juntas de

celebracion sin citacion de todos los interesados,  
que concierne solamente a ellos aquellos su-  
getos que eran a proposito para adherir a sus  
ideas: que los Peritos que regularon los perjuicios  
procedieron arbitrariamente a calcular los danos  
por un precio desmedado que aturde solo el pen-  
sarlo, y sin tomar noticia de todos los sujetos  
inteligentes que hay en los Pueblos, y Partido,  
comprehendiendo terrenos a voluntad de los projec-  
tistas, y a bien larga distancia para hacer  
una obra que solo es util a ellos a costa de  
los demas, sin oir sus legitimas excepciones,  
siguiendo pleitos contra los terratenientes con  
el mismo dinero que se les saque; por ma-  
nera que llevandose a efecto la construccion del  
paredon de cal y canto, seria cierta la inun-  
dacion de los Lugares, la desolacion de los  
Caserios, y la aniquilacion total de las hereda-  
des de secano, y riego, pues que, si con solo  
un brazo de la rambla se han experimen-  
tado inundaciones terribles en algunos años



Dada despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL Y OCHOCIENTOS.**

hacia Catarroja y los demás Pueblos, serian sin  
comparacion mucho mayores si se uniese toda el agua  
de la Vambra en un brazo solo, alcanzando precisa-  
mente entonces sus estragos al Puente del Cami-  
no de Madrid, y aun a la Villa de Catarroja,  
que sin mas que la mitad del agua, ha sido inun-  
dada algunas veces quando ha salido de madre  
el barranco: verdad, que no se atreveria a negar,  
ni la Duquesa de Almodovar, ni los otros Pro-  
jectistas.

Se pidieron que suspendiendose todos los  
procedimientos por el comisionado Alcalde mayor  
de Valencia, y las diligencias de darrama, se le-  
yese en juicio por la Audiencia de Valencia,  
recogiendose todos los papeles que se hubiesen  
formado en el asunto.

En lo de Abril de 1799 expuso vrs  
Fiscal que sin embargo de que las tres Represen-  
taciones referidas se havian hecho despues de la



resolución tomada en el particular, observava que  
no seran despreciables las excepciones que contengan,  
y por lo tanto seria oportuno remitirlas a la  
Audiencia de Valencia, encargandola que sin per-  
juicio de llevar a efecto lo mandado, y tomando  
las noticias convenientes sobre cada uno de  
los puntos contenidos en las Representaciones, in-  
formare con la posible exactitud, y a la maior  
brevedad, atendida la clase del asunto lo que  
se le ofreciere, y pareciere.